



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Lunes 13 de Marzo de 2023

NÚM. 48

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

- Acuerdo mediante el cual se declara el Cese del Notario Público Número 92 noventa y dos en el Estado, Licenciado Alfredo Ocegueda Villanueva, con ejercicio y residencia en Morelia, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo. 1
- Acuerdo mediante el cual se designa a la Licenciada María Teresa Hernández García Notario Público Titular Número 92 noventa y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo. 2

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 116 fracción II, 124, 125 y 126 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Con base en el oficio número SG/DRC/SUB/00787/2023, de fecha 03 tres de marzo del año en curso, presentado ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, por la licenciada Denisse Rosario Arroyo Puentes, Subdirectora del Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 120 de la Ley del Notariado, hace del conocimiento de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, que quedó asentada el acta de defunción del licenciado Alfredo Ocegueda Villanueva, registrada en la Oficialía 11 once, Libro de Defunciones número 6 seis, Acta número 24 veinticuatro, en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, misma que remite en copia certificada, documental con la cual queda legalmente acreditado el fallecimiento del licenciado Alfredo Ocegueda Villanueva, quien

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

fuera Notario Público Titular Número 92 noventa y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con el nombramiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, que en su favor otorgó el entonces Titular del Ejecutivo del Estado.

Visto lo anteriormente expuesto, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el considerando que antecede; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley del Notariado, se declara el Cese del licenciado Alfredo Ocegueda Villanueva, Notario Público Titular Número 92 noventa y dos en el Estado, por haber operado la causal que contempla la fracción II del artículo 116 de la Ley del Notariado.

SEGUNDO. Se declara vacante la titularidad de la Notaría Pública 92 noventa y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Con la finalidad de que las personas interesadas no sufran perjuicio alguno en la culminación de los negocios que se venían tramitando en ese Oficio, se designa a la licenciada María Teresa Hernández García, Notario Público Adscrito Número 92 noventa y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que concluya los asuntos pendientes.

CUARTO. En consecuencia, como lo dispone el artículo 126 de la Ley del Notariado, se ordena el cierre de protocolo de la Notaría Pública Número 92 noventa y dos en el Estado, designándose para tal efecto como interventora de la Secretaría de Gobierno, a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, quien deberá recoger el protocolo y cuanto documento exista bajo inventario que levantará por triplicado y deberá remitir a la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, debiendo de conformidad con el artículo 45 de la norma en cita, realizarlo en presencia de un Agente del Ministerio Público que se sirva designar el Fiscal General del Estado de Michoacán, así como del Director del Notariado y Archivo General de Notarías.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales precedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y

Archivo General de Notarías notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 03 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 15 último párrafo, 23 penúltimo párrafo y 29 Bis de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo de fecha 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la licenciada María Teresa Hernández García fue designada Notario Público Adscrito Número 92 noventa y dos, con ejercicio y residencia en Morelia, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo, sin que exista constancia documental de que el Notario Titular haya notificado revocación del nombramiento de Notario Adscrito a la Secretaría de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que en data 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, quedó asentada ante la Dirección del Registro Civil del Estado el acta de defunción del licenciado Alfredo Ocegueda Villanueva, Notario Público Titular Número 92 noventa y dos en el Estado, con ejercicio y

residencia en Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Que derivado del considerando que antecede, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se declaró el cese de la titularidad de la Notaría Pública Número 92 noventa y dos en el Estado, quedando vacante su titularidad.

CUARTO. Que con fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la licenciada María Teresa Hernández García, Notario Público Adscrito Número 92 noventa y dos en el Estado, presentó ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías escrito mediante el cual solicitó, en términos del artículo 29 Bis de la Ley del Notariado, sea designada Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 92 noventa y dos en el Estado, por lo que es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Vistos los considerandos que anteceden, así como los documentos relativos al expediente de la licenciada María Teresa Hernández García, Notario Público Adscrito Número 92 noventa y dos en el Estado, se le tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Titular en el Estado, por lo que se designa a la Licenciada María Teresa Hernández García Notario Público Titular Número 92 noventa y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Distrito Judicial de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se ordena le sea tomada protesta de Ley en

términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado, quien, además, previo al inicio de sus funciones, deberá satisfacer los demás requisitos que impone el invocado numeral, así como el artículo 27 y relativos del mismo ordenamiento legal.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 03 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL